



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 01 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 820-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 098-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 140-2017-GI-MDSS, Informe N.º 11-2017-SGLO-GI-GM-MDSS, Memorándum N.º 112-GA-MDSS-2017, Informe N.º 013-2017-MDSS-GA/SGC, sobre nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N.º 485-2016-A-MDSS-SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 485-2016-A-MDSS-SG de fecha 11 de octubre de 2016, se resuelve aprobar el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la obra “Mejoramiento de Vías en las Calles 01,02 y 03 de la A.P.V Retamales, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”, con una inversión total de S/ 597,000.86 soles;

Que, según Informe N.º 013-2017-MDSS-GA/SGC de fecha 25 de enero de 2017, la Sub Gerente de Contabilidad informa que al momento de realizar la rebaja contable en el sistema se observó que existe una diferencia en el Acta de Conciliación Financiera en la ejecución presupuestal correspondiente al año 2016, ejecución que según el acta de liquidación es S/ 5,500.00, y según el reporte de ejecución de la Sub Gerencia de Contabilidad es S/ 41,419.00, existiendo una diferencia de S/ 35,919.00 que corresponde a un pago de devengados del ejercicio 2015 con Exp. SIAF N° 4636 y C/P N° 6693 de fecha 13.12.2016 a favor de Concretos Supermix S.A., de igual manera, precisa que el Acta de Conciliación Financiera (en adelante el Acta) se suscribió el 03 de agosto de 2016, como consecuencia de la misma se emitió la Resolución de Alcaldía N.º 485-2016-A-MDSS-SG de fecha 11 de octubre de 2016; precisa también que en la fecha en la que se suscribió el Acta toda la ejecución de los años citados en la misma se encontraban igual para la Oficina de Liquidaciones y la Sub Gerencia de Contabilidad;

Que, mediante Informe N.º 11-2017-SGLO-GI-GM-MDSS de fecha 15 de febrero de 2016, la Sub Gerente de Liquidación de Obras informa que se ha realizado la conciliación financiera en fecha 03 de agosto de 2016 de la obra “Mejoramiento de Vías en las Calles 01,02 y 03 de la A.P.V Retamales, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco” y en fecha 11 de octubre de 2016 se emitió la Resolución de Aprobación, el 13 de diciembre de 2016 se realizó un pago devengado del ejercicio 2015, que corresponde a dicha obra; por lo que solicita que se disponga la nulidad de la Resolución de Alcaldía N.º 485-2016-A-MDSS-SG;

Que, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), en su Artículo 3º establece que “son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. Finalidad Pública. - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 3

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisensebastián.gob.pe





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



5. Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación."

Que, por su parte el Artículo 5º, numeral 5.1 de la LPAG establece que "5.1 El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad. (...)";



Que, respecto a la Nulidad del Acto Administrativo, el Artículo 10º de la LPAG establece que "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14º (...)"

Que, en el presente caso, se tiene que mediante la Resolución de Alcaldía N° 485-2016-A-MDSS-SG (en adelante la Resolución) se resuelve aprobar el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la obra "Mejoramiento de Vías en las Calles 01,02 y 03 de la A.P.V Retamales, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco" con una inversión total de S/ 597,000.86 Soles); sin embargo, en la actualidad existe una inconsistencia en el gasto de ejecución de la obra en el ejercicio 2016, puesto que según el acta de liquidación, la ejecución presupuestal del año 2016 es S/ 5,500.00 soles; sin embargo según el reporte de ejecución de la Sub Gerencia de Contabilidad, la ejecución presupuestal es de S/ 41,419.00 soles, existiendo una diferencia de S/ 35,919.00 que corresponde al pago de devengados del ejercicio 2015, con Exp. SIAF N° 4336 y C/P N° 6693 de fecha 13 de diciembre de 2016 a favor de Concretos Supermix S.A.;



Que, en atención a que el inciso 2 del Artículo 3º de la LPAG establece que los actos administrativos deben de expresar su respectivo objeto, para que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, corresponde que se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 485-2016-A-MDSS-SG, debiendo de emitirse una nueva resolución en la que se considere que la ejecución presupuestal del año 2016 es S/ 41,419.00 soles, en la que se encuentra incluido el pago de devengados del ejercicio 2015, con Exp. SIAF N° 4336 y C/P N° 6693 de fecha 13 de diciembre de 2016 a favor de Concretos Supermix S.A por el monto de S/ 35,919.00. En ese sentido, se debe aprobar el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la obra "Mejoramiento de Vías en las Calles 01,02 y 03 de la A.P.V Retamales, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco" con una inversión total de S/ 632,919.86 soles);



Que, según Opinión Legal N.º 098-2017-GAL-MDSS, de fecha 22 de febrero de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina: 1. Por la declaratoria de Nulidad de la Resolución de Alcaldía N.º 485-2016-A-MDSS-SG, correspondiendo emitir una nueva Resolución mediante la que se apruebe el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la obra "Mejoramiento de Vías en las Calles 01,02 y 03 de la A.P.V Retamales, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco" con una inversión total de S/ 632,919.86 soles), debiendo de realizarse una nueva conciliación financiera en la que se incluya el monto de S/ 35,919.00 soles en la ejecución presupuestal del año 2016; 2. Que se encargue a la Oficina de Secretaría General faccionar la Resolución de Alcaldía respectiva; 3. Que se ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica a efectos de que inicie el procedimiento disciplinario correspondiente para determinar las responsabilidades correspondientes de los funcionarios y/o servidores, respecto a la declaración de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 485-2016-A-MDSS-SG;



Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N.º 485-2016-A-MDSS-SG. **EN CONSECUENCIA** se deberá emitir una nueva Resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la obra "Mejoramiento de Vías en las Calles 01, 02 y 03 de la A.P.V Retamales, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco" con una inversión total de S/ 632,919.86 soles, debiendo realizarse una nueva conciliación financiera en la que se incluya el monto de S/ 35,919.00 soles en la ejecución presupuestal del año 2016.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica a fin de que determine la existencia o no de responsabilidad en los funcionarios y/o servidores, respecto de la declaratoria de Nulidad de la Resolución de Alcaldía N.º 485-2016-A-MDSS-SG.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2017-A-MDSS-SG

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, y demás Gerencias según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

- CC
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Infraestructura
- Sub Gerencia de Contabilidad
- Sub Gerencia de Liquidación de Obras
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
[Firma manuscrita]
 Aníbal Sicus Cahuana
 ALCALDE

